



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- CULTURA.- 17789/2026.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA IGLESIA DIOCESANA.

ANTECEDENTES

Nota: Este documento sustituye a la anterior propuesta enviada al Libro de Fiscalización con fecha 03/06/2026 y código de validación 57A6D4TEJNR6WP3SFYZJDY7AD.

Nota: Este documento sustituye a la anterior propuesta enviada al Libro de Fiscalización con fecha 18/06/2026 y código de validación 3S927AYSRD3T2DXYQNZZYQ2MH.

Nota: Este documento sustituye a la anterior propuesta enviada al Libro de Fiscalización con fecha 19/06/2026 y código de validación AMJKDEQEFYYHR9FWRKZY4YWYZ.

Nota: Este documento sustituye a la anterior propuesta PR/2026/5760, emitida con fecha 29/06/2026 y cancelada con fecha 30/06/2026.

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Cultura dictada y firmada con fecha 15 de mayo de 2026 y con código de validación 5RYDJXX222Y9ZFDNEJYDTP4G, se dispone en su punto ****Primero:** *****Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa de carácter excepcional (art. 22.2.c) de la LGS) para el año 2026, a conceder al Obispado de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C), que se instrumentará mediante*

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la citada Entidad, conforme al procedimiento que legalmente corresponda.”

II.- El Obispado de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C) es una institución eclesiástica que resulta ser titular, gestor o responsable de una parte esencial y singular del patrimonio cultural ubicado en el término municipal de Orihuela, en el que se encuentran inmuebles y bienes de especial relevancia histórica, artística, arquitectónica, documental, museística y cultural, tales como el Palacio Episcopal, el Museo Diocesano de Arte Sacro, el Colegio Diocesano de Santo Domingo, la S. I. Catedral de Orihuela, la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, la Iglesia de Santiago el Mayor y el Santuario de Nuestra Señora de Monserrate, todos ellos vinculados al patrimonio histórico y cultural de la ciudad y declarados como Bienes de Interés Cultural.

III.- El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene, como Administración Municipal, entre sus competencias propias, conforme al art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y ello en base al artículo 44.1 de la Constitución Española, que dispone: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho.”

Asimismo, el art. 25.2.h) de la citada Ley de Régimen Local, h) reconoce competencias municipales en materia de “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

La extraordinaria riqueza y diversidad de los inmuebles mencionados y la protección y promoción de este patrimonio cultural justifican la necesidad de conceder una subvención al Obispado con el objetivo de potenciar este patrimonio en Orihuela como elemento importante de fomento de la cultura y del turismo cultural y de desarrollo económico que ello conlleva.

IV.- La subvención proyectada no tiene por objeto financiar actividades de naturaleza religiosa, litúrgica, pastoral o de culto, sino colaborar en la promoción, conservación, divulgación, apertura, dinamización cultural y puesta en valor turístico-cultural del patrimonio histórico-artístico de titularidad o gestión eclesiástica existente en Orihuela, por su singular relevancia para el interés público municipal.

V.- El ejercicio presupuestario 2026 se desarrolla en el Ayuntamiento de Orihuela en situación de presupuesto prorrogado del ejercicio 2025, conforme al régimen previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. En este contexto, al no tratarse de una subvención nominativa incorporada a un presupuesto municipal aprobado específicamente para el ejercicio 2026, la presente ayuda debe tramitarse como subvención de concesión directa con carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar expresamente acreditadas las razones de interés público, social, cultural, turístico y económico que justifican su concesión directa, así como las razones que dificultan su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

VI.- Consta en el expediente informe de reparo suspensivo de la Intervención General municipal, Reparó n.º 2026-0055, de fecha 12 de junio de 2026 con código de validación 372AYPFRALMKWJPMN9EDT5RGA, en el que se indica que el informe jurídico y la memoria aportada por el centro gestor adolecen de motivación suficiente respecto del carácter excepcional de la subvención, las razones de interés público, social, económico o humanitario y las razones que dificultan su tramitación mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

VII.- La conveniencia estimada, tanto por el Ayuntamiento como por el Obispado, de realizar una actuación conjunta para potenciar el patrimonio cultural del Obispado en Orihuela y, con ello, promover el desarrollo cultural, turístico y económico de la ciudad, determina la necesidad de concretar las condiciones de dicha subvención a través de la firma del correspondiente convenio regulador.

VIII.- La actuación conjunta descrita tiene repercusión en el fortalecimiento de este patrimonio cultural como una de las señas de identidad de la ciudadanía de Orihuela y que debe ser conservado y potenciado para que las futuras generaciones puedan seguir disfrutando del mismo.

Asimismo, la potenciación de este patrimonio repercute positivamente en el desarrollo cultural y económico de la ciudad.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar una subvención directa, de carácter excepcional, que se instrumentará mediante Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y el Obispado de Orihuela-Alicante. Este Convenio responde a la necesidad, apreciada conjuntamente por el Ayuntamiento y por el Obispado, de establecer las condiciones y compromisos que regirán la colaboración, mediante una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, conservación ordinaria vinculada al uso cultural, divulgación, apertura, dinamización, accesibilidad, difusión y puesta en valor turístico-cultural del patrimonio histórico-artístico de titularidad o gestión del Obispado de Orihuela-Alicante ubicado en el municipio de Orihuela durante el año 2026.

Asimismo, y en consonancia con esta voluntad de promocionar los citados inmuebles, el Obispado promueve el acceso de la ciudadanía a los mismos, permitiendo la realización en ellos por parte del Ayuntamiento de visitas guiadas, actividades culturales y visitas protocolarias, en las condiciones que se establezcan en el convenio regulador de la subvención objeto del presente acuerdo, y de este modo se contribuye a una finalidad de fomento de la cultura y del turismo cultural.

La finalidad pública perseguida no consiste en financiar de forma genérica la

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

actividad ordinaria del Obispado ni en sufragar actuaciones religiosas, pastorales o de culto, sino en contribuir a la protección y difusión de bienes culturales de extraordinaria relevancia para Orihuela, muchos de ellos declarados Bien de Interés Cultural o integrantes del patrimonio cultural valenciano.

La ayuda municipal se vincula, por tanto, a una finalidad objetiva, secular y de interés general: garantizar que una parte esencial del patrimonio histórico-artístico de Orihuela pueda ser conocido, visitado, interpretado, conservado, difundido y disfrutado por la ciudadanía, visitantes, investigadores, turistas y centros educativos.

TERCERO.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO.

De conformidad con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa de esta subvención encuentra justificación en las siguientes razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Interés público derivado de la protección y difusión del patrimonio cultural de Orihuela.

El patrimonio histórico, artístico y cultural de Orihuela constituye uno de los principales elementos definidores de la identidad de la ciudad y uno de sus





Ayuntamiento de Orihuela

mayores activos culturales y turísticos.

Entre los bienes vinculados al Obispado se encuentran inmuebles y espacios de extraordinaria relevancia, tales como el Palacio Episcopal, el Museo Diocesano de Arte Sacro, el Colegio Diocesano de Santo Domingo, la S. I. Catedral de Orihuela, la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, la Iglesia de Santiago el Mayor y el Santuario de Nuestra Señora de Monserrate.

Estos bienes no tienen únicamente una dimensión religiosa o privada, sino que forman parte del patrimonio histórico-artístico de Orihuela y del patrimonio cultural valenciano. Su conservación, apertura, difusión y promoción resultan de interés público municipal, al integrarse en la memoria histórica, artística, arquitectónica y cultural de la ciudad.

2. Interés cultural y patrimonial

La subvención se dirige a favorecer la conservación, difusión y puesta en valor de bienes culturales singulares, de especial relevancia histórica, artística y arquitectónica. La protección del patrimonio cultural no se agota en la obligación de conservar físicamente los bienes, sino que comprende también su conocimiento, interpretación, difusión, uso cultural y transmisión a las generaciones futuras.

La colaboración municipal permite reforzar la función cultural de estos bienes, facilitar su disfrute público, mejorar su conocimiento por la ciudadanía y promover actividades de divulgación patrimonial vinculadas a la historia de Orihuela.

3. Interés turístico y de promoción de la ciudad

El patrimonio histórico-artístico gestionado por el Obispado constituye uno de los principales recursos turísticos de Orihuela. La S. I. Catedral, Santo Domingo, el Palacio Episcopal, el Museo Diocesano, Santas Justa y Rufina, Santiago y Monserrate forman parte de los itinerarios culturales, monumentales y turísticos de la ciudad.

La subvención contribuye a mejorar la capacidad de Orihuela para proyectarse como destino de turismo cultural, histórico, patrimonial y religioso-cultural, incrementando la calidad de la oferta turística municipal, la atracción de visitantes y la permanencia de estos en la ciudad.

La colaboración con el Obispado resulta especialmente relevante porque dichos bienes son elementos no sustituibles de la oferta turística municipal. Su adecuada promoción y apertura incide directamente en la imagen de Orihuela como ciudad patrimonial.

4. Interés social y educativo

La puesta en valor del patrimonio cultural de titularidad o gestión eclesiástica permite que la ciudadanía, los centros educativos, investigadores, asociaciones culturales, visitantes y turistas accedan a bienes que forman parte de la historia común de Orihuela.





Ayuntamiento de Orihuela

La subvención favorece la difusión del conocimiento histórico y artístico, la educación patrimonial, la sensibilización ciudadana sobre la conservación del patrimonio y la participación social en la protección de los bienes culturales.

El interés social de la ayuda se aprecia también en la función de estos bienes como espacios de memoria colectiva, identidad local y transmisión intergeneracional de la cultura oriolana.

5. Interés económico local

La promoción del patrimonio cultural genera efectos económicos positivos para la ciudad, especialmente sobre la hostelería, comercio, restauración, alojamiento, servicios turísticos, guías culturales, actividades educativas, comunicación, producción de materiales divulgativos y otros sectores vinculados al turismo cultural.

La conservación y dinamización del patrimonio histórico-artístico contribuye a diversificar la economía local, reforzar la actividad del centro histórico y aumentar el atractivo de Orihuela como destino cultural durante todo el año.

6. Interés derivado de la cooperación pública con los titulares de bienes culturales

La normativa valenciana de patrimonio cultural reconoce expresamente la necesidad de colaboración entre las Administraciones públicas y los titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural, especialmente cuando dichos titulares asumen cargas de conservación, apertura, visita pública, divulgación y mantenimiento de bienes de interés general.

En este sentido, la Iglesia Católica es titular de una parte singularmente importante del patrimonio cultural valenciano y debe colaborar con las Administraciones públicas competentes en la protección, conservación y divulgación de dichos bienes. Esta previsión legal refuerza la idoneidad de la colaboración entre el Ayuntamiento de Orihuela y el Obispado de Orihuela-Alicante cuando la finalidad de la ayuda sea estrictamente cultural, patrimonial y turística.

CUARTO.- CARÁCTER SINGULAR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Obispado de Orihuela-Alicante presenta un carácter singular que justifica la concesión directa de la subvención.

La singularidad no deriva de una preferencia subjetiva del Ayuntamiento ni de la condición religiosa de la entidad, sino de una circunstancia objetiva: el Obispado es titular, gestor o responsable de una parte esencial e insustituible del patrimonio histórico-artístico ubicado en Orihuela al que se dirige la subvención.

La finalidad de la ayuda no consiste en seleccionar entre varios proyectos culturales genéricos, ni en distribuir fondos entre entidades culturales que puedan desarrollar actividades alternativas, sino en colaborar en la promoción, conservación, apertura, difusión y puesta en valor de unos bienes concretos,

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

determinados y singularísimos, respecto de los cuales el Obispado ostenta la posición jurídica y material necesaria para permitir su gestión, acceso, difusión, conservación ordinaria y aprovechamiento cultural.

Por ello, ninguna otra entidad puede ejecutar en términos equivalentes la finalidad subvencionada, al no ostentar la titularidad, disponibilidad, responsabilidad o capacidad de actuación sobre los bienes culturales concretos que constituyen el objeto de la subvención.

La singularidad de la entidad beneficiaria se fundamenta, por tanto, en tres elementos objetivos:

- a) La titularidad o gestión de bienes culturales concretos y especialmente relevantes para Orihuela.
- b) La imposibilidad de que terceros actúen sobre dichos bienes sin autorización o colaboración del titular o gestor.
- c) La vinculación directa entre la finalidad pública de la subvención y la posición jurídica del Obispado respecto de los bienes patrimoniales afectados.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIFICULTAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva. No obstante, en el presente supuesto concurren razones objetivas que dificultan y desaconsejan la convocatoria pública.

En primer lugar, la subvención no tiene por objeto financiar actividades culturales, patrimoniales o turísticas genéricas, sino actuaciones vinculadas a bienes concretos del patrimonio histórico-artístico de Orihuela cuya titularidad o gestión corresponde al Obispado de Orihuela-Alicante.

En segundo lugar, no existe una pluralidad real de posibles beneficiarios en igualdad de condiciones para ejecutar la finalidad subvencionada, puesto que ninguna otra entidad puede asumir la conservación, apertura, difusión, promoción o puesta en valor de esos bienes concretos sin la intervención o autorización de su titular o gestor.

En tercer lugar, una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva obligaría a comparar proyectos que no serían homogéneos. Podrían existir otras entidades culturales con proyectos de interés, pero no podrían ejecutar la misma finalidad pública consistente en actuar sobre los bienes patrimoniales concretos vinculados al Obispado. La concurrencia competitiva resultaría artificial si el objeto real de la subvención es colaborar en la puesta en valor de bienes determinados y no seleccionar actividades culturales alternativas.

En cuarto lugar, la convocatoria competitiva podría alterar indebidamente el objeto de la ayuda, transformando una colaboración patrimonial singular en una





Ayuntamiento de Orihuela

línea general de ayudas culturales. Ello no respondería a la finalidad perseguida por el Ayuntamiento, que es proteger, promocionar y difundir un conjunto específico de bienes que forman parte esencial del patrimonio cultural y turístico de Orihuela.

En quinto lugar, la finalidad pública perseguida exige estabilidad, coordinación institucional, planificación, disponibilidad sobre los bienes y capacidad de gestión continuada. La concesión directa permite canalizar la ayuda hacia la entidad que, por su condición de titular o gestora de los bienes, resulta objetivamente idónea para ejecutar la finalidad subvencionada.

Por todo ello, la concurrencia competitiva no resultaría adecuada, eficiente ni materialmente posible en este caso concreto, al no existir una concurrencia real de proyectos alternativos comparables para la misma finalidad pública. La concesión directa se considera, por tanto, proporcionada, motivada y ajustada al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS O DE CULTO

La subvención se justifica exclusivamente por razones de interés público cultural, patrimonial, turístico, educativo, social y económico.

En consecuencia, la ayuda no podrá destinarse a financiar actos de culto, celebraciones litúrgicas, actividades pastorales, catequéticas, sacramentales, doctrinales o de organización interna religiosa, ni gastos que no guarden relación directa e indubitada con la finalidad cultural y patrimonial de la subvención.

La condición religiosa del beneficiario no constituye la causa de la ayuda. La causa de la subvención es la singular posición del Obispado como titular o gestor de bienes integrantes del patrimonio cultural de Orihuela y la necesidad de colaborar en su promoción, difusión, conservación ordinaria vinculada al uso cultural, apertura y puesta en valor.

Esta precisión deberá incorporarse también al convenio regulador o resolución de concesión, delimitando con claridad los gastos subvencionables y excluyendo expresamente cualquier gasto ajeno a la finalidad pública cultural y patrimonial.

SÉPTIMO.- La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que, conforme al artículo 17.2 de la LGS, se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención están concretadas, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Convenio de colaboración objeto del presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, el cual se contiene en el Anexo I del mismo, y en el que se recogen las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y a la entidad concedente.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluye un **informe-memoria del órgano gestor de las subvenciones** competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por la T.A.E. del Departamento de Cultura, M. Carmen Sánchez Mateos, con fecha 12 de junio de 2026 y con código de validación 5LKA9XAGAHFSLDA4PE5D5DEHD.

OCTAVO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DÉCIMO.- El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la Providencia de la Concejal Delegada de Cultura de fecha 15 de mayo de 2026 en la que se dispone en su punto **Primero:** *“Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa, de carácter excepcional (art. 22.2.c) de la LGS) para el año 2026, a conceder al Obispado de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C), que se instrumentará mediante Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y la citada Entidad, conforme al procedimiento que legalmente corresponda.”*

B. Consta en el expediente retención de crédito RC 2026.2.0006200.000 por importe de 63.000,00 euros, según documento contable emitido por la Intervención General municipal con fecha 29 de mayo de 2026, para el otorgamiento de la subvención cuyo objeto es colaborar en la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, conservación ordinaria vinculada al uso cultural, divulgación, apertura, dinamización, accesibilidad, difusión y puesta en valor turístico-cultural del patrimonio histórico-artístico de titularidad o gestión eclesiástica existente en Orihuela, por su singular relevancia para el interés público municipal.

C. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente acuerdo de concesión tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la subvención. Dichas Bases están concretadas en el Convenio de colaboración objeto del presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, el cual se contiene en el Anexo I del mismo, y en el que se recogen las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y a la entidad concedente.

D. Se notificará el presente acuerdo a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

E. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

F. Previamente al pago de la cantidad total convenida, el Obispado deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir. La documentación será la exigida en la normativa siguiente: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

- Los artículos 8, 9.2, 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponiendo el art. 28.1 de la LGS: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, su artículo 67, relativo a las subvenciones de concesión directa en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se dispone en su artículo 48.7: *“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”*

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo este artículo reconoce competencias municipales en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Concretamente, el art. 25.2 m) atribuye a las Entidades Locales, como Administraciones Públicas con capacidad ejecutiva, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, puesto que el art. 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el art. 25.2 h) reconoce competencias municipales en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, especialmente en lo relativo a la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano; a las obligaciones de los titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural; al

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

régimen de los Bienes de Interés Cultural; al régimen de visitas públicas; y a la colaboración de la Iglesia Católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular en lo relativo a la prórroga presupuestaria, la existencia de crédito adecuado y suficiente y la especialidad y limitación de los créditos.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El art. 10.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).
- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años 2025 a 2027 por Resolución de Alcaldía número 2025-1387, de 07 de marzo de 2025, en su Línea Estratégica núm. 16, "Cultura", señala, entre los objetivos estratégicos:
Objetivo Específico número 2: "Promocionar los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local y Bienes declarados Patrimonio Inmaterial de la Ciudad de Orihuela."
Objetivo Específico número 3: "Fomentar las actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados".
Objetivo Específico número 6: "Promocionar el Patrimonio histórico y artístico de Orihuela."
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento prorrogado para el ejercicio 2026, modificadas por Acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2025.
- Circular de Intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Por tanto, la subvención y el Convenio regulador propuestos se incardinan en el actual Plan Estratégico de subvenciones, pues contribuyen directamente al cumplimiento de dichos objetivos al favorecer la promoción, difusión y puesta en valor de bienes culturales de máxima relevancia para la ciudad.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5792 de 30 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de julio de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 9 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración recogido en el Anexo I al presente acuerdo. Dicho Convenio establece las condiciones y compromisos aplicables a las partes y tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Acordar la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para el Obispado de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C), por importe de **63.000,00 € (SESENTA Y TRES MIL EUROS)**, correspondiente al presupuesto prorrogado para el ejercicio económico de 2026, para la colaborar en la promoción, conservación ordinaria vinculada al uso cultural, divulgación, apertura, dinamización cultural, accesibilidad, difusión y puesta en valor turístico-cultural del patrimonio histórico-artístico de titularidad o gestión eclesiástica existente en Orihuela, por su singular relevancia para el interés público municipal. El periodo que comprende esta subvención abarcará entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto para el Obispado de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C) -Fase AD- que se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2026, con cargo a la





Ayuntamiento de Orihuela

aplicación presupuestaria **012-3341-4890002**, con crédito adecuado y suficiente, por el importe total de la cantidad objeto del presente acuerdo, que asciende a la cantidad de 63.000,00 € (SESENTA Y TRES MIL EUROS).

CUARTO.- Acordar un pago anticipado y previo a la justificación de la cantidad objeto de esta Subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890002**, para el Obispado de Orihuela-alicante (C.I.F. R0300002C) por un importe máximo del 50 por ciento de la cantidad total convenida, después de su concesión, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Reconocer la obligación para el Obispado de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C) -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890002**, por un importe que asciende a la cantidad 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El 50% restante de la cantidad otorgada, se abonará una vez que se haya justificado debidamente la aplicación de la totalidad de la cantidad convenida a los gastos objeto de la subvención.

SEXTO.- El citado gasto por importe de 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al presupuesto prorrogado para el ejercicio económico de 2026, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://orihuela.sedelectronica.es/>), a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Solicitar a la Intervención General que proceda a comunicar el acuerdo de aprobación de la subvención y del citado Convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo y de la información esencial de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Orihuela, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, incluyendo, al menos, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe concedido, el objeto o finalidad, el carácter directo y excepcional de la concesión, el periodo de ejecución, el régimen de pago anticipado, el plazo de justificación y la información relativa a su ejecución, pago, justificación y, en su caso, reintegro o sanción.

DÉCIMO.- Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento de Intervención, al Departamento de Contabilidad y al





Ayuntamiento de Orihuela

Departamento de Gestión Presupuestaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMOPRIMERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos procedentes, destacando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de los gastos de mantenimiento realizados finaliza el 30 de Septiembre de 2026.

ANEXO AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN (ANEXO I) BASES REGULADORAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA IGLESIA DIOCESANA. AÑO 2026.

En Orihuela,

COMPARECEN

De una parte, D. José Vegara Durá, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Marqués de Arneva, 1, 03300, Orihuela (Alicante) con C.I.F. P-0309900-I.

Y de otra parte, D. Félix Tormo Fernández, en su condición de Ecónomo Diocesano del Obispado de Orihuela-Alicante (CIF R0300002C) , en virtud de su nombramiento de fecha 23 de mayo de 2023, por D. José Ignacio Munilla Aguirre, Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante, con domicilio a efectos del presente Convenio en calle Marco Oliver, 5, 03009 Alicante.

Las partes actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene, como Administración

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Municipal, entre sus competencias propias, conforme al art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y ello en base al artículo 44.1 de la Constitución Española, que dispone: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho.” Así pues, en el ejercicio de las funciones y competencias que le otorga la Ley, considera primordial la colaboración con las Instituciones y Entidades que faciliten su labor socio-cultural, así como la promoción y difusión de los valores histórico-artísticos y patrimoniales.

Asimismo, el art. 25.2.h) de la citada Ley de Régimen Local, h) reconoce competencias municipales en materia de “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

II. El Obispado de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C) es una institución eclesiástica a la que pertenecen gran parte de los monumentos que configuran el rico patrimonio cultural de la ciudad de Orihuela, entre ellos el Palacio Episcopal, que alberga el Museo Diocesano de Arte Sacro, el Colegio Diocesano de Santo Domingo, S.I. Catedral de Orihuela, la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, la Iglesia de Santiago el Mayor y el Santuario de Ntra. Sra. de Monserrate, todos ellos declarados Bienes de Interés Cultural. Estos bienes constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la localidad.

III. La extraordinaria riqueza y diversidad de los inmuebles mencionados y la protección y promoción de este patrimonio cultural justifican la necesidad de conceder una subvención al Obispado con el objetivo de potenciar este patrimonio en Orihuela como elemento importante de desarrollo económico de la ciudad y de fomento de la cultura y del turismo cultural.

IV. La conveniencia estimada, tanto por el Ayuntamiento como por el Obispado, de realizar una actuación conjunta para potenciar el patrimonio cultural del Obispado en Orihuela y, con ello, promover el desarrollo cultural, turístico y económico de la ciudad, determina la necesidad de concretar las condiciones de dicha subvención a través de la firma del correspondiente convenio regulador.

V. De acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

De acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, que regule la subvención y la colaboración entre las dos instituciones, con arreglo a las siguientes

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que regirán la subvención y la colaboración, entre el Ayuntamiento de Orihuela y el Obispado de Orihuela-Alicante, en la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, conservación ordinaria vinculada al uso cultural, divulgación, apertura, dinamización, accesibilidad, difusión y puesta en valor turístico-cultural del patrimonio histórico-artístico de titularidad o gestión eclesiástica existente en Orihuela, por su singular relevancia para el interés público municipal. De este modo se potencia este patrimonio como elemento importante de desarrollo cultural, turístico y económico de la ciudad. Asimismo, el Obispado promueve el acceso de la ciudadanía a los citados inmuebles, permitiendo la realización en ellos por parte del Ayuntamiento de visitas guiadas, actividades culturales y visitas protocolarias, en las condiciones que se establezcan en el presente Convenio, y de este modo se contribuye al fomento de la cultura y del turismo cultural.

La finalidad pública perseguida no consiste en financiar de forma genérica la actividad ordinaria del Obispado ni en sufragar actuaciones religiosas, pastorales o de culto, sino en contribuir a la protección y difusión de bienes culturales de extraordinaria relevancia para Orihuela, muchos de ellos declarados Bien de Interés Cultural o integrantes del patrimonio cultural valenciano.

La ayuda municipal se vincula, por tanto, a una finalidad objetiva, secular y de interés general: garantizar que una parte esencial del patrimonio histórico-artístico de Orihuela pueda ser conocido, visitado, interpretado, conservado, difundido y disfrutado por la ciudadanía, visitantes, investigadores, turistas y centros educativos.

El objeto de la presente subvención tiene un claro y notorio interés público, social, cultural, turístico y económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DE LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ORIHUELA

Entre los bienes vinculados al Obispado ubicados en Orihuela se encuentran inmuebles y espacios de extraordinaria relevancia, tales como el Palacio Episcopal, el Museo Diocesano de Arte Sacro, el Colegio Diocesano de





Ayuntamiento de Orihuela

Santo Domingo, la S. I. Catedral de Orihuela, la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, la Iglesia de Santiago el Mayor y el Santuario de Nuestra Señora de Monserrate.

Estos bienes no tienen únicamente una dimensión religiosa o privada, sino que forman parte del patrimonio histórico-artístico de Orihuela y del patrimonio cultural valenciano. Su conservación, apertura, difusión y promoción resultan de interés público municipal, al integrarse en la memoria histórica, artística, arquitectónica y cultural de la ciudad.

2. INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL

La subvención se dirige a favorecer la conservación, difusión y puesta en valor de bienes culturales singulares, de especial relevancia histórica, artística y arquitectónica. La protección del patrimonio cultural no se agota en la obligación de conservar físicamente los bienes, sino que comprende también su conocimiento, interpretación, difusión, uso cultural y transmisión a las generaciones futuras.

3. INTERÉS TURÍSTICO Y DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

El patrimonio histórico-artístico gestionado por el Obispado constituye uno de los principales recursos turísticos de Orihuela. La S. I. Catedral, Santo Domingo, el Palacio Episcopal, el Museo Diocesano, Santas Justa y Rufina, Santiago y Monserrate forman parte de los itinerarios culturales, monumentales y turísticos de la ciudad.

La subvención contribuye a mejorar la capacidad de Orihuela para proyectarse como destino de turismo cultural, histórico, patrimonial y religioso-cultural, incrementando la calidad de la oferta turística municipal, la atracción de visitantes y la permanencia de estos en la ciudad.

La colaboración con el Obispado resulta especialmente relevante porque dichos bienes son elementos no sustituibles de la oferta turística municipal. Su adecuada promoción y apertura incide directamente en la imagen de Orihuela como ciudad patrimonial.

4. INTERÉS SOCIAL Y EDUCATIVO

La puesta en valor del patrimonio cultural de titularidad o gestión eclesiástica permite que la ciudadanía, los centros educativos, investigadores, asociaciones culturales, visitantes y turistas accedan a bienes que forman parte de la historia común de Orihuela.

La subvención favorece la difusión del conocimiento histórico y artístico, la educación patrimonial, la sensibilización ciudadana sobre la conservación del patrimonio y la participación social en la protección de los bienes culturales.





Ayuntamiento de Orihuela

5. INTERÉS ECONÓMICO LOCAL

La conservación y dinamización del patrimonio histórico-artístico contribuye a diversificar la economía local, reforzar la actividad del centro histórico y aumentar el atractivo de Orihuela como destino cultural durante todo el año.

6. INTERÉS DERIVADO DE LA COOPERACIÓN PÚBLICA CON LOS TITULARES DE BIENES CULTURALES

La normativa valenciana de patrimonio cultural reconoce expresamente la necesidad de colaboración entre las Administraciones públicas y los titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural, especialmente cuando dichos titulares asumen cargas de conservación, apertura, visita pública, divulgación y mantenimiento de bienes de interés general.

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y CARÁCTER SINGULAR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Orihuela es competente para la gestión de sus intereses y, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25.2. de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local, en su apartado m), promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en su apartado h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

La Entidad beneficiaria de la subvención es el Obispado de Orihuela-Alicante (C.I.F. R0300002C), al que corresponde una cuantía individualizada de 63.000,00 €, en concepto de subvención directa, de carácter excepcional, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La singularidad no deriva de una preferencia subjetiva del Ayuntamiento ni de la condición religiosa de la entidad, sino de una circunstancia objetiva: el Obispado es titular, gestor o responsable de una parte esencial e insustituible del patrimonio histórico-artístico ubicado en Orihuela al que se dirige la subvención.

La singularidad de la entidad beneficiaria se fundamenta en tres elementos objetivos:

a) La titularidad o gestión de bienes culturales concretos y especialmente relevantes para Orihuela.

b) La imposibilidad de que terceros actúen sobre dichos bienes sin autorización o colaboración del titular o gestor.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

c) La vinculación directa entre la finalidad pública de la subvención y la posición jurídica del Obispado respecto de los bienes patrimoniales afectados.

La singularidad de la Entidad beneficiaria dificulta la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, al no existir una concurrencia real de proyectos alternativos comparables para la misma finalidad pública. La concesión directa se considera, por tanto, proporcionada, motivada y ajustada al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PAGO ANTICIPADO, ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.- El presupuesto con cargo al que se efectuará la referida aportación será el presupuesto prorrogado correspondiente al año 2026. El gasto se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890002**, con crédito adecuado y suficiente, por un importe total de 63.000,00 € (SESENTA Y TRES MIL EUROS).

El importe de la subvención deberá resultar proporcionado a la finalidad perseguida, al presupuesto de actuaciones presentado por el beneficiario y al interés público concurrente, sin que en ningún caso pueda superar el coste de la actividad subvencionada, considerando otras ayudas, ingresos o recursos que pudieran financiar la misma finalidad.

La ayuda deberá destinarse exclusivamente a gastos directa e indubitadamente vinculados a la promoción, difusión, apertura, interpretación, dinamización, conservación ordinaria vinculada al uso cultural y puesta en valor turístico-cultural del patrimonio histórico-artístico de Orihuela de titularidad o gestión del Obispado, en los términos que se establezcan en este convenio regulador.

El Obispado deberá justificar la aplicación de la subvención percibida en los gastos anteriormente referidos que generen el párrafo anterior de los inmuebles relacionados en la cláusula Cuarta del presente Convenio. La justificación se realizará en la forma indicada en la cláusula Novena.

Asimismo procederá un pago anticipado y previo a la justificación del gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por un importe de 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su aprobación, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se exige la constitución de medidas de garantía, a las que se refiere el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El 50 por ciento restante de la cantidad concedida se abonará una vez

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

que el Obispado haya justificado debidamente la aplicación de los fondos percibidos.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, la entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo a la justificación, un Certificado expedido por el Ecónomo Diocesano del Obispado de Orihuela-Alicante, de aceptación de la subvención.

CUARTA. INMUEBLES OBJETO DEL CONVENIO.- El Obispado se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos directa e indubitadamente vinculados a la promoción, difusión, apertura, interpretación, dinamización, conservación ordinaria vinculada al uso cultural y puesta en valor turístico-cultural del patrimonio histórico-artístico de Orihuela de titularidad o gestión del Obispado:

- Museo Diocesano de Arte Sacro
- Iglesia de las Santas Justa y Rufina
- Iglesia de Santiago el Mayor
- Santuario de Ntra. Sra. de Monserrate

Estos inmuebles serán destinados a la realización de las actividades especificadas en la cláusula 10.1.2. de este Convenio y de esta forma se contribuye a dinamizar la oferta cultural y turística y al desarrollo económico de Orihuela, en tanto dicho destino sea compatible con el destino principal de los mismos para el cumplimiento de los fines de la Iglesia católica.

El Colegio Diocesano de Santo Domingo y la Santa Iglesia Catedral de Orihuela también se acogen al régimen de visitas guiadas, visitas protocolarias y actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento en las condiciones establecidas en la citada cláusula Décima de este Anexo.

QUINTA. PERÍODO DE EJECUCIÓN.- El periodo que comprenden los gastos indicados en la cláusula Octava abarcará entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, siempre que permitan la justificación como muy tarde el 30 de septiembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL OBISPADO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de los gastos comprendidos en el objeto del Convenio y dentro del período comprendido en la cláusula Quinta.

b) Destinar la subvención exclusivamente a la finalidad para la que se concede.

c) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos previstos en el presente convenio.

d) Justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la correspondiente cuenta justificativa, memoria de actuación y memoria económica, con aportación de facturas, justificantes de pago y demás documentación exigible.

e) Acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, en especial hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá suscribir una declaración responsable no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que correspondan al Ayuntamiento, a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Comptes y a cualquier otro órgano competente.

g) El Obispado se compromete a dar una publicidad adecuada y suficiente a la colaboración efectuada por el Ayuntamiento. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, se utilizarán los siguientes logotipos del Ayuntamiento de Orihuela y del

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Departamento de Cultura:



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Deberán figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de la subvención y el importe total de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

h) Presentar una memoria final suficientemente detallada en la que se acredite la realización de las actuaciones culturales, patrimoniales, turísticas o divulgativas financiadas, con indicación de actividades realizadas, bienes afectados, medios de difusión utilizados, número estimado de visitantes o participantes, material producido y resultados obtenidos.

i) Acreditar, en su caso, que las actuaciones sobre bienes protegidos cuentan con las autorizaciones patrimoniales que resulten exigibles conforme a la normativa sectorial aplicable.

j) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Anexo II.5**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS EXCLUIDOS. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la realización de la misma y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula Quinta.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención establecido en el presente Convenio.

Concretamente están incluidos los siguientes gastos **corrientes**, enumerados con carácter enunciativo, no limitativo, que se generen por financiación de actuaciones destinadas a la promoción, conservación ordinaria vinculada al uso cultural, divulgación, apertura, dinamización, accesibilidad, difusión y puesta en valor turístico-cultural del patrimonio histórico-artístico de titularidad o gestión del Obispado de Orihuela-Alicante ubicado en el municipio de Orihuela:

a) Gastos de promoción, difusión y comunicación cultural del patrimonio objeto de la subvención.

b) Gastos de diseño, edición, impresión o producción de materiales divulgativos, turísticos, educativos o interpretativos.

c) Gastos vinculados a visitas culturales, apertura al público, atención a visitantes, mediación cultural, visitas guiadas o actividades de interpretación patrimonial.

d) Gastos de conservación y reparación ordinaria, mantenimiento preventivo, adecuación, limpieza especializada o pequeñas actuaciones necesarias para garantizar el uso cultural, turístico o expositivo de los bienes, siempre que no constituyan obras sujetas a autorizaciones patrimoniales específicas no incorporadas al expediente. Se excluyen aquellas actuaciones subsumibles en gastos de inversión.

e) Suministros diversos: agua, electricidad, gas, teléfono, repuestos de maquinaria y utillaje, en la medida en que estén directamente relacionados con la finalidad de la subvención.

f) Gastos de seguros, seguridad, control de accesos o medidas necesarias para la apertura pública y protección de los bienes culturales, en la medida en que estén vinculados a la actividad subvencionada.

g) Servicios externalizados: contratación de servicios con empresas

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

externas para diversos mantenimientos, tales como:

- Ascensores
- Sistemas de Seguridad contra robos e incendios.
- Aparatos de Calefacción y Aire Acondicionado
- Limpieza y aseo
- Instalaciones eléctricas
- Campanas
- Seguros

Los gastos anteriormente relacionados serán subvencionables en la medida en que en la medida en que estén vinculados a la finalidad de la subvención.

h) Medidas de desinfección, desinsectación, desratización y tratamientos contra las termitas en la medida en que estén vinculados a la actividad subvencionada.

i) Gastos de actividades culturales, educativas, expositivas o divulgativas vinculadas directamente al patrimonio histórico-artístico objeto de la subvención.

j) Gastos financieros que se generen por el pago de gastos objeto del presente Convenio, tales como comisiones bancarias, siempre que estén directamente relacionados con los citados gastos y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.

Todos los costes deben ser acordes con los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por este Ayuntamiento.

Quedan **expresamente excluidos**:

a) Gastos de culto, liturgia, actos religiosos, celebraciones sacramentales, pastorales, catequéticas o doctrinales.

b) Gastos ordinarios generales de funcionamiento interno del Obispado que no guarden relación directa con la finalidad cultural y patrimonial de la subvención.

c) Gastos protocolarios, representativos o de atención social no vinculados directamente al objeto subvencionado.

d) Gastos no justificados mediante factura, documento equivalente y justificante de pago.

e) Gastos que no respondan de forma directa e indubitada a la promoción, difusión, conservación ordinaria vinculada al uso cultural, apertura o puesta en valor del patrimonio histórico-artístico objeto de la ayuda.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL. El importe de la subvención municipal se abonará con cargo a los créditos que figuran en el Capítulo IV del presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria **012-3341-4890002**, destinados a tales fines, y el pago se realizará a favor del Obispado con cargo al ejercicio 2026 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El Obispado deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con esta subvención de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se efectuará un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890002**, por un importe máximo del 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como muy tarde el día **30 de septiembre de 2026** y deberá estar firmada por el Ecónomo Diocesano del Obispado.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La justificación se realizará a través de la **cuenta justificativa**, la cual deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. **(Anexo II-1).**

2. Cuenta justificativa de la subvención municipal **(Anexos II-2 y II-3)**, formada por:

A. Memoria explicativa final detallada de actuaciones, justificativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el Ecónomo Diocesano del Obispado, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y en la que constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. En ella se declararán los gastos realizados y las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

B. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención, con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo objeto o actividad y la aportación de los fondos propios.

3. Relación justificativa de los gastos realizados (Anexo II-4), que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por la entidad beneficiaria. Además deberá aportarse en un formato manipulable (hoja de cálculo, documento de texto...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considera imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas dentro del periodo subvencionable. El recibo indicará los datos de la factura que se paga. El periodo subvencionable comprende desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive).

Asimismo en las facturas deberá constar el número de cuenta del autónomo/a o empresa a quien haya de efectuarse el pago.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención municipal.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Las nóminas deberán ir firmadas y selladas por el Económo Diocesano o por la persona jerárquicamente dependiente del Obispado que gestione directamente el inmueble en relación al que se aportasen las nóminas.

B) Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

-Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

-Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

-Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

-Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas como sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la aportación económica que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo de estampillado de facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN _____
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
ANUALIDAD
EXPEDIENTE
PROYECTO
IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO _____ €
PORCENTAJE IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO: _____ %
IMPORTE DESTINADO A LA SUBVENCIÓN _____ €

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

PORCENTAJE SUBVENCIONADO _____ %

4. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas, subvenciones o colaboraciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de los gastos objeto de este Convenio **(Anexo II-6)**.

5. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse el acuerdo de concesión y previamente a la justificación y pago del importe total de la subvención municipal.

La certificación de la Tesorería Municipal se emitirá a instancia del órgano gestor de la subvención.

En defecto de aportación de los certificados correspondientes de Hacienda y Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá autorizar a que el Departamento obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. **(Anexo.II.7)**.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, ubicado en la web www.orihuela.es, así como en los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la precitada Ley 39/2015. Para la presentación telemática se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo. No se admitirán a trámite las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo *pdf* **independiente** (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.OBLIGACIONES DEL OBISPADO

10.1.1. El Obispado de Orihuela-Alicante se obliga, a través de sus Párrocos/Deán de la S. I. Catedral/Director del Colegio y Museo, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este acuerdo con los horarios que se establecen en el Anexo del mismo, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.

10.1.2. El Obispado se compromete a permitir el uso de las dependencias del **Museo Diocesano de Arte Sacro, S. I. Catedral, Colegio Diocesano Santo Domingo, Iglesia de las Santas Justa y Rufina, Iglesia de Santiago el Mayor y Santuario de Ntra. Sra. de Monserrate** por parte del Ayuntamiento para la realización de **visitas culturales y turísticas y actividades culturales** que organice el Ayuntamiento a través de la Alcaldía o de los distintos Departamentos, para grupos de vecinos o de personas de otras localidades y países con el fin de promocionar la cultura y la ciudad de Orihuela.

Estas actividades deben ser compatibles con el ideario católico y respetar la moral cristiana, pudiendo el Obispado denegar por causa justificada su uso si el mismo resultare contrario a los citados principios.

Asimismo, estas actividades serán comunicadas a los responsables de los distintos inmuebles enumerados en el Anexo II con la suficiente antelación para que no exista solapamiento con las actividades propias y programadas por el Museo, el Colegio o los templos mencionados.

10.1.3. Las **visitas de protocolo** serán gestionadas por parte de la Alcaldía o de los distintos Departamentos y comunicadas a los responsables de los distintos inmuebles enumerados en el Anexo II con la suficiente antelación para el correcto funcionamiento de éstos.

10.1.4. El Obispado se compromete a facilitar a los investigadores el acceso al Archivo Histórico de la S. I. Catedral de Orihuela con prontitud y diligencia, dentro del horario de apertura del Museo y respetando las condiciones de acceso que establezca la Dirección del mismo.

10.2. USO DE LOS INMUEBLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO.-

10.2.1. El Ayuntamiento sólo podrá destinar los inmuebles objeto del presente acuerdo detallados en la estipulación 10.1.2. a la realización de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

actividades municipales o promovidas por el Ayuntamiento, sin que pueda adquirir por su parte cualquier otra facultad que la que le confiere el derecho cedido mediante este acuerdo.

10.2.2. El Ayuntamiento se responsabiliza del uso correcto de los espacios cedidos para las actividades culturales a las que se hace mención en este acuerdo, de modo que asume, como titular de la actividad, los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en el espacio habilitado para dicha actividad tanto el mismo Consistorio, como cualquier tercero que acceda al inmueble a su cargo y bajo su responsabilidad, ya sean estudiantes, profesores, miembros de asociaciones, federaciones, universidades, clubes deportivos o administraciones públicas y cualesquiera otros.

10.2.3. El Ayuntamiento no podrá ceder o arrendar a terceros las dependencias cedidas en uso detalladas en la estipulación **10.1.2.**

10.3. CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES

10.3.1. El Ayuntamiento se responsabilizará del buen uso y conservación de los inmuebles durante los días y horas en las que estén previstas las visitas y/o se realicen actos organizados por el Consistorio.

10.3.2. El Ayuntamiento no podrá practicar obras de clase alguna en los espacios cedidos, sin previo permiso por escrito del Obispado y de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

DÉCIMOPRIMERA. CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO.

11.1. La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

11.2. Se constituirá una Comisión conjunta de seguimiento compuesta por dos personas, una de ellas designada por el Obispado y otra por el Ayuntamiento, que se asegurarán de que se da cumplimiento a las condiciones del presente convenio, y que resolverán cualquier cuestión que surja en relación con el desarrollo del mismo.

11.3. Para la gestión del objeto de este acuerdo, los interlocutores serán: por parte del Obispado, la persona que ostente el cargo de Ecónomo Diocesano, y por parte del Ayuntamiento la persona que ostente el cargo de Técnico o Técnica del Departamento de Cultura.

DÉCIMOSEGUNDA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.- El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Reguladoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención a abonar se minorará proporcionalmente, tomando el presupuesto de las actividades presentado por la entidad beneficiaria como referencia para determinar el importe final de la subvención, por lo que éste se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la municipal, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCIMOTERCERA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD ACTIVA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la presente subvención será objeto de la publicidad legalmente exigible.

El Ayuntamiento de Orihuela publicará la información relativa a la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en el Portal de Transparencia Municipal, incluyendo, al menos, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe concedido, el objeto y finalidad de la subvención, el carácter directo y excepcional de la concesión, el crédito presupuestario al que se imputa, el periodo de ejecución, el régimen de pago anticipado, el plazo de justificación, las cuantías efectivamente pagadas, el **importe finalmente justificado y, en su caso, las resoluciones de pérdida del derecho al cobro, reintegro o sanción que pudieran dictarse.**

La información publicada deberá ser veraz, objetiva, actualizada, clara, estructurada, comprensible, fácilmente localizable y, siempre que sea posible, reutilizable, indicándose el órgano que genera la información y la fecha de su última actualización.

La entidad beneficiaria queda obligada a suministrar al Ayuntamiento de Orihuela, previo requerimiento, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento por éste de sus obligaciones de transparencia, publicidad

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

activa, control financiero, rendición de cuentas y acceso a la información pública. Esta obligación deberá cumplirse en el plazo que se indique en el correspondiente requerimiento municipal y a través de medios electrónicos, sin perjuicio de los mecanismos de comprobación, control y seguimiento que correspondan al órgano gestor, a la Intervención General y a los demás órganos competentes.

La entidad beneficiaria deberá colaborar activamente en la corrección de cualquier omisión, error o insuficiencia que pudiera detectarse en la información publicada sobre la subvención. En caso de disponer de página web corporativa, deberá indicar de forma clara que la información relativa a la subvención se encuentra publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y/o en el Portal de Transparencia municipal, sin perjuicio de que pueda publicar directamente la información exigible.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria superase los umbrales previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, por percibir durante un año natural ayudas o subvenciones de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley en cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables en los términos previstos en dicha norma.

La publicación de información se realizará respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos personales. No serán objeto de publicación los datos personales, firmas, números de cuenta, certificados tributarios o de Seguridad Social, facturas, justificantes de pago u otra documentación justificativa que no resulte necesaria para la finalidad de transparencia, debiendo procederse, cuando corresponda, a su anonimización o disociación previa.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá observar los principios de integridad, buen gobierno, adecuada gestión de los fondos públicos, colaboración institucional, rendición de cuentas y destino exclusivo de la subvención a la finalidad para la que se concede.

DÉCIMOQUINTA.- MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio serán resueltas de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento. En el caso de que no fuera posible, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas indicadas, en duplicado ejemplar, tomándose como fecha de formalización del convenio la fecha del último firmante.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORIHUELA**

**POR EL OBISPADO DE ORIHUELA
-ALICANTE**

Fdo.: El Alcalde Presidente
José Vegara Durá

Fdo.: El Ecónomo Diocesano
Félix Tormo Fernández

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II - INMUEBLES OBJETO DEL CONVENIO

1. MUSEO DE ARTE SACRO DE ORIHUELA.

DIRECCIÓN: Palacio Episcopal de Orihuela - C/ Ramón y Cajal s/n, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO:

HORARIO DE INVIERNO (Desde el 9 de septiembre de 2025 al 15 de junio de 2026)

Lunes: Visitas turísticas, culturales y educativas. Archivo Histórico y Área de Restauración y Conservación.

Horario de Mañana: de 10:00 h. – 14:00 h.

Martes a viernes: Visitas turísticas, culturales y educativas. Archivo Histórico y Área de

Restauración y Conservación.

De 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

Sábado: Visitas turísticas, culturales y educativas.

10:00 h.- 14:00 h./ 16:00 h.- 19:00 h.

Domingos y festivos de apertura: De 10 a 14 horas.

HORARIO DE VERANO (Desde el 16 de junio de 2026 al 8 de septiembre de 2026)

Lunes a domingo y festivos: Visitas turísticas, culturales y educativas. Área de Restauración y Conservación, y Archivo Histórico.

9:00 h. – 14:00 h.

Tardes cerrado: Apertura con reserva para grupos

VISITAS NOCTURNAS (Noche en el museo)

Los días sábados 20 y 27 de junio, 4, 11 y 25 de julio, y 1, 8, 22 y 29 de agosto de 21:00 a

23:00

DIAS CON HORARIO DE FESTIVOS

Apertura de 10 a 14 h. los días:

9 de octubre de 2025. Día de la Comunidad Valenciana.

12 de octubre de 2025. Festividad del Pilar. Día de la Hispanidad.

1 de noviembre de 2025. Festividad de Todos los Santos

6 de diciembre de 2025. Día de la Constitución.

8 de diciembre de 2025. Festividad de la Inmaculada Concepción.

24 de diciembre de 2025. Nochebuena.

31 de diciembre de 2025. Nochevieja

5 de enero de 2026. Noche de Reyes

19 de marzo de 2026. Festividad de San José.

3 de abril de 2026. Viernes Santo.

17 de julio de 2026. Día de la Reconquista de la ciudad de Orihuela.

15 de agosto de 2026. Festividad de la Asunción de la Virgen

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DIAS DE CIERRE

25 de diciembre de 2025. Día de Navidad

1 de enero de 2026. Día de Año Nuevo.

6 de enero de 2026. Día de Reyes.

1 de mayo de 2026. Día del Trabajador

DIAS DE PUERTAS ABIERTAS

9 de octubre de 2025. Día de la Comunidad Valenciana.

12 de octubre de 2025. Festividad del Pilar. Día de la Hispanidad.

18 de abril de 2026. Día Internacional de Monumentos y Sitios Históricos.

16 de mayo de 2026. Noche Europea de los Museos.

18 de mayo de 2026. Día Internacional de los Museos.

17 de julio de 2026. Día de la Reconquista de la ciudad de Orihuela.

HORARIO ESPECIAL ORIHUELA MEDIEVAL

Viernes, sábado y domingo. De 09:00 h. – 21:00 h. Horario ininterrumpido.

PERSONAL ASIGNADO: 3 personas (2 Conserjes y 1 guía).

2. S. I. CATEDRAL DE ORIHUELA.

DIRECCIÓN: Calle Mayor de Ramón y Cajal, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO:

Martes a sábado: Visitas turísticas, culturales y educativas.

Mañanas: de 10:00 h. – 14:00 h.

Tardes: de 16:00 h. – 19:00 h.

Sábados: de 10:30 h. – 14:00 h.

Domingo: Cerrado por culto.

Festivos de apertura: de 10 a 14 horas.

PERSONAL ASIGNADO: 1 persona (1 Conserje) Este horario se entenderá sin perjuicio del respeto a los actos de culto que pudieran celebrarse y que tendrán siempre preferencia.

3. COLEGIO DIOCESANO SANTO DOMINGO.

DIRECCIÓN: Calle Adolfo Clavarana, 51, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO:

Martes a sábado: Visitas turísticas, culturales y educativas.

Mañanas: de 10:00 h. – 14:00 h.

Tardes: de 16:00 h. – 19:00 h.

Domingo: de 10:00 h. – 14:00 h.

PERSONAL ASIGNADO: 1 persona (1 Conserje).

4. SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE

DIRECCIÓN: Plaza Monserrate, 26, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO:

Martes a viernes: Visitas turísticas, culturales y educativas.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Mañanas: de 11:00 h. – 13:00 h.

Sábados y domingos (según necesidades de apertura)

Mañanas: de 10:00 h. – 13:00 h

IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL

DIRECCIÓN: Plaza Santiago, 3, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO:

Martes a sábado: Visitas turísticas, culturales y educativas.

Mañanas: de 10:00 h. – 13:30 h.

Tardes: de 17:00 h. – 19:00 h.

Domingo: Cerrado por culto.

5. IGLESIAS DE SANTAS JUSTA Y RUFINA

DIRECCIÓN: Plaza Salesas, 1, 03300 Orihuela, Alicante.

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO:

Martes a sábado: Visitas turísticas, culturales y educativas.

Mañanas: de 10:00 h. – 13:30 h.

Tardes: de 17:00 h. – 19:00 h.

Domingo: Cerrado por culto.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II: MODELOS

ANEXO II.1 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Subvención directa. Modalidad: de carácter excepcional.
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Promoción y fomento cultural del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Diocesana en Orihuela. Año 2026

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social:			CIF:
Domicilio:	C.P.:	Municipio:	
Teléfono:	Correo Electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:	DNI:
Teléfono:	Correo Electrónico:

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las bases específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvención directa, se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (ANEXO II.2)
- Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO II.3).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (ANEXO II.4).
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar los gastos objeto de la subvención (ANEXO II.5).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (ANEXO II.6).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (ANEXO II.7).

En Orihuela a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del Ecónomo Diocesano

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.2 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Subvención directa, de carácter excepcional, para la promoción y fomento cultural del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Diocesana. Año 2026

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora

Departamento de Cultura

Finalidad del Convenio

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

17789/2026

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

Descripción de las Actividades Realizadas:

- _____
- _____
- _____

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

- _____
- _____
- _____

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

- _____
- _____
- _____

Fuentes de verificación que se acompañan:

- _____
- _____
- _____

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.





Ayuntamiento de Orihuela

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no sufragable por la aportación municipal]

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de sufragar con la aportación municipal los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

*[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 **NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan sufragables por la aportación municipal, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan sufragables por la aportación municipal, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].***

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— **No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada**

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Fondos propios
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

- Otros Ingresos generados
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

APORTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido *[En su caso]*.

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 15.000 euros o 40.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

.....

.....

.....

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.3 - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

Fecha de realización (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDADES REALIZADAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ____ de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Cód. Validación: 5Q9XRKPLFL55SEZE7SECNP5G5
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 53



Cód. Validación: 5Q9XRKPLFL55SEZE7SECNP5G5
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 53





Ayuntamiento de Orihuela

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A + B)	A	B	

D./D^a. _____, con DNI _____, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela _____ con fecha __ de _____ de 2026, para su aplicación en el año 2026, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la subvención .

En Orihuela
Firma del Secretario/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.5 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención

DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

- **No** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
- **Sí** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.:_____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas, subvenciones o colaboraciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.7 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención recibida, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

